

# CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO COOPEPLUS



Entre NUEVA CARD S.A., C.U.I.T. 30-70837334-2 con domicilio en calle 19 de mayo 271 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de Emisora de la Tarjeta de Crédito COOPEPLUS, representada por..... en su carácter de..... en adelante “NUEVA CARD”, por una parte, y, por la otra, ..... con domicilio en la calle..... de la ciudad de....., Provincia de..... en adelante “EL TITULAR”, acuerdan celebrar el presente “Contrato de Tarjeta COOPEPLUS”, el que se registrará por las normas establecidas en la Ley N° 25065, supletoriamente por las normas de los Códigos Civil y Comercial y de la Ley de Defensa del Consumidor N° 24240 y las siguientes condiciones:

## 1. Definiciones

- 1.1 Entidad Emisora: NUEVA CARD S.A., es la emisora, financiadora y administradora de la Tarjeta de Crédito COOPEPLUS. La titular de la marca “COOPEPLUS” es Cooperativa Obrera Limitada de Consumo y Vivienda.-
- 1.2 Tarjeta: Tarjeta de Crédito denominada COOPEPLUS provista por NUEVA CARD S.A. para el uso personal, exclusivo e intransferible de EL TITULAR y/o de los Adicionales, la que contendrá el Nombre y Apellido de EL TITULAR y/o Adicionales, el número de tarjeta, la fecha de emisión y de vencimiento y la firma ológrafa de EL TITULAR y/o Adicionales.-
- 1.3 TITULAR: Persona física o jurídica con capacidad para contratar y será responsable por el pago del Resumen de Cuenta, donde se asentarán los débitos y créditos relativos al mantenimiento, uso y transacciones que se realicen con la Tarjeta.-
- 1.4 Adicional: Persona(s) física(s) autorizada(s) por EL TITULAR para usar la(s) tarjeta(s) a su(s) nombre(s) para la realización de las operaciones que se establecen en el objeto del presente contrato (Punto 2).-
- 1.5 Transacción: Cualquier adquisición de mercaderías, bienes y/o servicios, pagos, autorizaciones de débitos y otras operaciones de servicios complementarios al uso de la Tarjeta, facultados expresamente por NUEVA CARD.-
- 1.6 Cargos contractuales (Cargos): Valores asumidos por EL TITULAR que se incluirán en el Resumen de Cuenta y que se detallan en el ANEXO agregado al presente. Se comunicarán en Nota separada del Resumen de Cuenta las modificaciones de cualquiera de los valores individualizados en el ANEXO mencionado. Dicha comunicación podrá enviarse en la misma remesa en la que se envía el resumen de cuenta.-
- 1.7 Resumen de Cuenta: Documento representativo de la cuenta de responsabilidad de EL TITULAR, en el cual son asentados los débitos y créditos periódicamente habidos.-
- 1.8 Sistema de Líneas de Crédito Rotativo (Límite de Compra): Modalidad de crédito puesta a disposición de EL TITULAR y/o los Adicionales mediante el cual pueden efectuarse transacciones de un solo pago hasta el límite que se asigne por parte de NUEVA CARD. Todas las transacciones que se realicen en un determinado ciclo de compras por ese concepto, más las que se sumen por otros (cargos contractuales, cuotas y exceso de límite) tendrán como fecha de vencimiento el mismo día que se fije para el Resumen de Cuenta. El saldo será exigible totalmente, salvo que NUEVA CARD otorgue la posibilidad de efectuar un pago parcial en el porcentaje o pago mínimo conforme se establezca en el ANEXO o posteriormente por la Administradora.-
- 1.9 Sistema de Crédito en Cuotas (Límite de Crédito): Modalidad de crédito puesta a disposición de EL TITULAR y Adicionales, por medio del cual, en el momento de cada transacción, EL TITULAR ejerce la opción de financiar compras, solamente respecto de los artículos o servicios que expresamente NUEVA CARD determine y exclusivamente cuando la misma supere el monto mínimo que se fija en el ANEXO para este tipo de operatoria.-
- 1.10 Pago mínimo: Monto de la deuda asignado en el Resumen de Cuenta como pago mínimo exigible al vencimiento. En caso de modificación de los parámetros de cálculo del Pago Mínimo, EL TITULAR será notificado fehacientemente a través del resumen. El Pago Mínimo exigido comprende: a) el monto mínimo relativo a la opción por el Crédito Rotativo; b) el valor integral del monto vencido del Crédito en Cuotas; c) el valor del exceso al límite de crédito; y d) los Cargos Contractuales.-
- 1.11 Número de Identificación Personal (P.I.N.): Clave numérica que podrá instrumentarse en la Tarjeta de Crédito y a través de la cual EL TITULAR y/o los Adicionales serían identificados electrónicamente y autorizados para operar en el sistema de tarjeta.-
- 1.12 Comercios Adheridos: Locales o comercios adheridos al sistema de Tarjeta de Crédito en donde EL TITULAR y/o los Adicionales podrán adquirir los bienes o mercaderías comercializados por los mismos.-
- 1.13 Financiamiento: NUEVA CARD toma a su cargo el financiamiento de las operaciones de compra y crédito mediante la utilización de la tarjeta de crédito, con fondos propios y sin recurrir al concurso del ahorro público.-

## 2. Objeto

Constituye la provisión de la Tarjeta de Crédito para la adquisición por parte de EL TITULAR y/o los Adicionales, que designe el ANEXO, de mercaderías, bienes y/o el pago de prestación de servicios en los comercios adheridos al Sistema de Tarjeta de Crédito. La tarjeta podrá ser utilizada exclusivamente en los locales que se encuentren adheridos. Dicha transacción se realizará mediante la identificación electrónica del usuario de la Tarjeta y/o la autorización electrónica de la misma a través del número de identificación personal (P.I.N.) o en su defecto con la exhibición de la Tarjeta, el documento de identidad y la firma de los cupones. El precio de la compra o prestación del servicio se reflejará en el Resumen de Cuenta, el que será abonado por EL TITULAR en la fecha que se indique en el mismo, en las sucursales o locales de la COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y/o los lugares que en el futuro expresamente se designen. Las compras podrán efectuarse utilizando el Sistema de Crédito Rotativo y/o Crédito en Cuotas, de acuerdo con los márgenes en que haya sido calificado EL TITULAR.-

## 3. Perfeccionamiento del contrato

El perfeccionamiento de la relación contractual se formalizará con la firma de EL TITULAR del presente contrato. El plazo de vigencia del mismo y de LA TARJETA, se acuerda en diez (10) años contados a partir de la suscripción del presente. NUEVA CARD emitirá en forma automática las renovaciones de las Tarjetas de Crédito, salvo notificación fehaciente en contrario por parte de EL TITULAR y/o los Adicionales, con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha del vencimiento de su vigencia. Las Tarjetas se le entregarán a EL TITULAR bajo recibo. NUEVA CARD, a su exclusiva opción, podrá enviar la Tarjeta al domicilio especial constituido por EL TITULAR en este contrato. EL TITULAR se compromete a firmar la Tarjeta y hacer firmar las adicionales al momento de su recepción y a destruir las vencidas. NUEVA CARD estará facultada para resolver el contrato y no renovar las Tarjetas que, a su exclusivo criterio, no cumplan los requisitos mínimos y condiciones crediticias determinadas y EL TITULAR y/o los Adicionales no tendrán derecho a reclamar indemnización alguna. Las Tarjetas no deberán ser usadas luego de su vencimiento o anulación, debiendo ser destruidas inmediatamente. En su defecto, EL TITULAR será responsable de los cargos que se registren por su uso indebido.-

## 4. Adicionales.

A EL TITULAR se le reconoce el derecho de asignar Tarjetas Adicionales a su cuenta y riesgo, las que serán entregadas a nombre de las personas que autorice en el ANEXO. En todos los casos responderá EL TITULAR por los Cargos efectuados por los beneficiarios de la(s) Tarjeta(s) Adicional(es) por cuanto los realizan por su cuenta, orden, riesgo y responsabilidad. Sin embargo, los Adicionales serán solidaria e ilimitadamente responsables por todos los cargos, suscribiendo a tales efectos el CONTRATO y ANEXO que se agrega al presente y forma parte del mismo.-

## 5. Pérdida, robo o hurto.

En caso de pérdida, robo, hurto o cualquier modo ilegítimo de apoderamiento de la Tarjeta de Crédito, EL TITULAR se obliga a notificar a NUEVA CARD en forma inmediata mediante nota presentada en su domicilio o por cualquier medio fehaciente. Si por cualquier motivo la Tarjeta inhabilitada fuera recuperada por EL TITULAR y/o los Adicionales, deberán abstenerse de utilizarla y entregarla en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de su obtención en la sede de NUEVA CARD, a fin de que sea reemplazada por una nueva. Cumplida la obligación de notificar, EL TITULAR se exonera de la responsabilidad por el uso indebido de la Tarjeta por terceros, respecto de los cargos devengados a partir de la fecha y hora de la confirmación de la denuncia por medio escrito, precediéndose a cancelar la Tarjeta. Mientras EL TITULAR no efectúe la comunicación telefónica y la ratifique en forma escrita, no quedará exonerado de la responsabilidad antes mencionada y estará obligado a pagar los cargos efectuados.-

## 6. Límite de compra y Límite de crédito.

El límite de compra y el límite de crédito serán los que fije NUEVA CARD en el ANEXO. Los mismos constarán en el Resumen de Cuenta y constituirán el monto máximo de gastos y crédito que por todo concepto podrá tener conjuntamente EL TITULAR y los Adicionales. El límite de compra y el límite de crédito podrán ser ajustados por NUEVA CARD en forma periódica. La información relativa a los límites indicados estará a disposición de EL TITULAR en la sede social de NUEVA CARD y será consignada en el Resumen de Cuenta. Si EL TITULAR no estuviere de acuerdo con la modificación al límite de compra podrá rescindir el presente contrato notificando su decisión por escrito con treinta (30) días de anticipación. Si el límite de compra fuere superado NUEVA CARD podrá rechazar las Transacciones, anular o pedir la retención de la Tarjeta y/o proceder al bloqueo de la misma. A los efectos de la autorización de cada compra, NUEVA CARD afectará el valor de la primera cuota más los intereses de la misma al límite de crédito mensual, quedando las cuotas restantes más sus respectivos intereses deducidos del límite de crédito a plazo. El valor de cada compra estará dado por: (I) el precio del artículo o del servicio; (II) los intereses que correspondan a la modalidad de cancelación de la deuda y al plan de pago seleccionado y (III) cualquier impuesto, tasa o contribución presente o futura que pudieran gravar la Transacción.-

7. Los cargos, comisiones y gastos en que se incurra con motivo del uso de la tarjeta, son debidos y deben ser abonados contra la recepción por parte de EL TITULAR del resumen de cuenta que mensualmente enviará NUEVA CARD.

## 8. Resúmenes de Cuenta.

Todas las transacciones efectuadas con la Tarjeta serán incluidas como Cargos en el Resumen de Cuenta Mensual, que incluirá: (a) la fecha de cierre del Resumen actual, anterior y del siguiente; (b) fecha, número de identificación e importe de cada compra; (c) fecha de vencimiento del pago actual, el anterior y el siguiente; (d) límite de compra y límite de crédito; (e) monto hasta el cual se otorga el crédito; (f) tasa de interés compensatorio aplicada al crédito, compra o servicio contratado; (g) fecha a partir de la cual se aplica el interés compensatorio; (h) tasa de interés punitivo sobre saldos impagos y fecha desde la cual se aplica; (i) monto del Pago Mínimo; (j) monto adeudado por el o los períodos anteriores, con especificación de la clase y monto de los intereses devengados; (k) plazo para cuestionar el Resumen de Cuenta y (l) monto y concepto detallados de todos los gastos a cargo de EL TITULAR y/o los Adicionales, así como también los Cargos que por otros conceptos correspondan de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. NUEVA CARD enviará el Resumen de Cuenta en forma mensual al domicilio o la dirección de correo electrónico que indique EL TITULAR en el presente, o al que fije con posterioridad. Será obligación de EL TITULAR pagar el monto fijado en el Resumen hasta la fecha de vencimiento que se indique en el mismo. La falta de recepción del Resumen de Cuenta no podrá ser invocada por EL TITULAR como causal para no pagar o demorar el pago debido y será su obligación informarse en tiempo oportuno de la fecha de vencimiento que corresponda a su Resumen de Cuenta. A esos efectos, podrá comunicarse al número que se indique en el último Resumen de Cuenta. Los Resúmenes de Cuentas que no fueran objetados en un plazo de treinta (30) días corridos desde su recepción se considerarán aceptados sin reserva alguna. Toda impugnación deberá ser efectuada mediante nota con constancia de recepción de NUEVA CARD, detallando expresamente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo. Tal impugnación no obstará al pago referido, el que deberá ser efectuado por todos aquellos rubros que no fueran materia de cuestionamiento, en la fecha prevista. El Resumen expresa o tácitamente aceptado o aprobado se constituirá en cuenta aprobada, convirtiéndose los importes deudores en ella consignados, en líquidos y exigibles. La no inclusión en el Estado de Cuenta de compras o cargos efectuados en el período correspondiente por EL TITULAR y/o los Adicionales, no implica su inexistencia y podrán ser incluidas en Resúmenes de Cuenta posteriores. EL TITULAR y los Adicionales declaran conocer y aceptar que NUEVA CARD, al otorgar financiación para el pago y al reclamar cualquier importe adeudado como consecuencia del uso de la Tarjeta, actuará por derecho propio, y será la única titular de los derechos crediticios sobre dichos importes.

# CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO COOPEPLUS



En consecuencia, renuncian expresamente a oponer frente a cualquier reclamo de NUEVA CARD la excepción de falta de legitimación activa. EL TITULAR y los Adicionales aceptan que para todos los efectos legales del presente los facsímiles y fotocopias de cupones, estados de cuenta y registros contables de NUEVA CARD tengan idéntica validez a la de sus respectivos originales.-

## 9. Opciones de pago del saldo deudor y del financiamiento

EL TITULAR hasta la fecha de vencimiento indicado en el Resumen de Cuenta, deberá efectuar: (a) el Pago Total del saldo deudor; o (b) el Pago Mínimo, en caso que NUEVA CARD hubiere autorizado esa modalidad. En este caso, NUEVA CARD establecerá en el ANEXO y en cada Resumen de Cuenta cuál será el importe del Pago Mínimo que EL TITULAR deberá abonar al vencimiento. El Pago Mínimo estará expresado en pesos, no representando un saldo sino una exigencia mínima de pago. El costo del financiamiento estará a cargo de EL TITULAR y será determinado por NUEVA CARD según las tasas de interés para financiación autorizadas por la legislación vigente, establecidas en el ANEXO, las que en caso de modificación serán comunicadas mediante el Resumen de Cuenta. En la hipótesis en que EL TITULAR efectuara un pago parcial inferior al Pago Mínimo exigido, quedará éste sometido a los Cargos previstos en el ANEXO, sin perjuicio del derecho de NUEVA CARD a considerar rescindido el presente contrato. Se calcularán intereses sobre saldos deudores no cancelados al vencimiento por el período transcurrido desde la fecha de vencimiento anterior a la fecha de pago. Se calcularán intereses punitorios sobre el saldo del Pago Mínimo impago, a la tasa que se determina en el ANEXO. Será obligación de EL TITULAR cancelar los saldos deudores en moneda de curso legal en la República Argentina y será facultad exclusiva de NUEVA CARD recibir los pagos en otra moneda o medio de pago diferente del que se consignó al efectuar la compra o prestación del servicio. NUEVA CARD otorga en principio a EL TITULAR un período de gracia entre la fecha de adquisición de mercaderías, bienes y/o servicios y la de vencimiento del Resumen de Cuenta donde consta el respectivo gasto, en el cual no habrá incidencia de intereses, excepto en los casos especiales de modalidades de pago en las cuales sea procedente cobrar intereses desde la fecha de la adquisición o prestación del servicio. En caso de que EL TITULAR optara por cancelar anticipadamente el saldo financiado, NUEVA CARD tendrá la opción de establecer una compensación en concepto de cancelación anticipada sobre el capital precancelado.

En cumplimiento al Texto Ordenado de Protección al Usuario de Servicios Financieros se informa que "Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAYVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAYVos/Regimen_de_transparencia.asp)."

## 10. Pagos

Los pagos deberán realizarse en las sucursales de COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA y/o en los lugares que en el futuro NUEVA CARD designe. Si la fecha de vencimiento consignada en el Resumen de Cuenta resultara inhábil para COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, el pago deberá hacerse el día hábil inmediatamente posterior. Podrá pagarse con cheques u otro medio de pago cuya acreditación se efectúe antes o en la fecha de vencimiento y sea aceptado expresamente por NUEVA CARD. En caso de aceptarse pagos mediante cheque sólo serán considerados válidos e imputables a la deuda una vez que los fondos sean efectivamente acreditados. Solamente tendrá validez como recibo de pago el comprobante que emita la caja receptora. Los pagos serán imputados a cancelar la deuda resultante de los Resúmenes de Cuenta, en el siguiente orden: intereses, gastos administrativos, primas de seguros, aranceles y, por último, al capital de las Transacciones hasta su concurrencia.-

## 11. Garantía del Límite de Compra y Límite de Crédito

Para la instrumentación de la garantía necesaria para el otorgamiento de los límites de compra y/o de crédito, NUEVA CARD estará facultada para solicitar a EL TITULAR la firma de un pagaré a su orden y/o cualquier otra modalidad que la misma establezca.-

## 12. Mora

La falta de pago en término de uno cualquiera de los Resúmenes de Cuenta producirá la mora automática sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial considerando la deuda de plazo vencido, facultando a NUEVA CARD para inhabilitar el uso de la tarjeta. Producida la mora, la misma devengará un interés punitorio cuya tasa será del cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio o financiero por todo el período de la mora que se fije en el ANEXO. En ese supuesto, NUEVA CARD se encuentra habilitada para exigir el cobro de lo adeudado conforme al Resumen de Cuenta, ya sea en forma judicial o extrajudicial, previa preparación de la vía ejecutiva contra EL TITULAR de acuerdo con las leyes procesales vigentes y las disposiciones de la Ley N° 25.065 o aquella que la reemplace o suplemente.-

## 13. Impuestos

Los impuestos, tasas y contribuciones actuales y futuros que graven o pudieran gravar esta operatoria, incluyendo el impuesto de sellos, estarán a cargo de EL TITULAR.-

## 14. Sistema de incentivos y promociones

NUEVA CARD informará sobre los sistemas de incentivos y promociones disponibles en cada momento. EL TITULAR acepta cualquier modificación que pudiese producirse en los distintos sistemas, no quedando NUEVA CARD obligada, bajo ninguna circunstancia, a las consecuencias que pudieran ocurrir tanto por las modificaciones como por la administración de los mismos.-

## 15. Cobertura sobre saldo deudor por fallecimiento e invalidez total y permanente

Deber de informar: la cobertura sobre saldo deudor exclusivamente previsto por fallecimiento o invalidez total permanente de EL TITULAR extinguirá el monto adeudado por él y/o los Adicionales. En tales supuestos EL TITULAR y/o sus Adicionales o causahabientes, según corresponda, deberán comunicar fehacientemente a NUEVA CARD una u otra contingencia, acompañando la documentación que respalde su producción. Para el caso de fallecimiento de EL TITULAR la deuda que se extinguirá es la devengada hasta la fecha de su acaecimiento. Para el caso de invalidez total permanente se extinguirá el monto adeudado a la fecha en que se encuentre debidamente acreditado el riesgo cubierto. En ambos supuestos la cobertura implicará la inhabilitación de la Tarjeta de Crédito de EL TITULAR y sus adicionales. Los Adicionales no están amparados por esta cobertura

## 16. Consentimiento

EL TITULAR y los Adicionales autorizan a NUEVA CARD para analizar toda información actual o futura obtenida por el uso de la Tarjeta (incluyendo aquella que pueda indicar ciertas preferencias de gastos) y mantenerla en un archivo para el uso que considere pertinente, siempre dentro de lo permitido por las normas vigentes. Asimismo, NUEVA CARD está autorizada para intercambiar dicha información en forma confidencial con otras personas físicas o jurídicas relacionadas societaria o contractualmente a fin de facilitar el procesamiento de los Resúmenes de Cuentas o, en su caso, ofrecer, en forma directa o a través de terceros, otros productos o servicios de interés de EL TITULAR y/o de los Adicionales, ya sea por teléfono, internet, fax, correo electrónico u otro medio de comunicación.-

## 17. Modificación de condiciones

Toda disposición, modificación o alteración que determine NUEVA CARD en todo lo que se refiere al presente contrato se le notificarán a EL TITULAR en forma gratuita y por documento separado, junto con el Resumen de Cuenta Mensual, con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para "EL TITULAR no requerirán notificación anticipada. EL TITULAR podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir con las obligaciones pendientes a su cargo. En tal supuesto deberá abstenerse desde ese momento a usar la Tarjeta de Crédito, la que quedará de pleno derecho cancelada. EL TITULAR deberá pagar a NUEVA CARD todos los cargos por transacciones y cumplimentar todas las obligaciones pendientes a la fecha de la rescisión. Si EL TITULAR no ejerciere su derecho de rescisión dentro del término indicado, se considerarán aceptadas tales modificaciones.-

## 18. Fianza

En caso de no reunir EL TITULAR las condiciones mínimas establecidas para el otorgamiento de la Tarjeta de Crédito, NUEVA CARD podrá exigir la constitución de fianza personal de una tercera persona con solvencia suficiente a su criterio.-

## 19. Resolución

Las partes podrán resolver el presente contrato en cualquier momento en forma unilateral y con expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de CINCO (5) días. EL TITULAR y/o los Adicionales deberán devolver la(s) Tarjeta(s) correspondiente(s) y estarán obligados a cancelar todas las obligaciones pendientes de pago, subsistiendo las condiciones del presente Contrato hasta la total extinción de las mismas. NUEVA CARD podrá proceder a la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de la Tarjeta y/o de las Adicionales que correspondiere(n). Se prohíbe la utilización de la tarjeta cancelada, encontrándose EL TITULAR y/o los Adicionales sujetos a las acciones civiles y/o penales que eventualmente correspondieran, sin perjuicio de la obligación de pagar el débito existente y restituir la(s) Tarjeta(s) inutilizada(s), dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serle solicitada.-

## 20. Declaración Jurada

EL TITULAR declara que la información contenida en este contrato, así como en cualquier otro documento que forme parte de éste reviste la calidad de declaración jurada, expresando que los datos consignados en el mismo son ciertos y constituyen una declaración fiel y completa. Cualquier cambio o modificación en la información deberá ser notificado de manera fehaciente por los suscriptos en forma de declaración jurada dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de producido. NUEVA CARD está facultada para verificar que tal información sea correcta y requerir o entregar información a terceros, resguardando la protección de los datos personales que prescribe la Ley 25.326. Cualquier error u omisión en la información suministrada por EL TITULAR y/o los Adicionales otorgará a NUEVA CARD el derecho de resolver el contrato.-

## 21. Cesión

EL TITULAR y/o los Adicionales no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, que son intransferibles. NUEVA CARD podrá ceder total o parcialmente los derechos creditorios derivados de la Tarjeta según Ley N° 24.441, sin necesidad de notificación a los deudores cedidos. EL TITULAR consiente la eventual cesión. La(s) Tarjeta(s) es(son) de uso personal y exclusivo de EL TITULAR y/o de los Adicionales a cuyo nombre fue(ron) emitida(s), revistiendo la(s) misma(s) el carácter de intransferible(s).-

## 22. Derecho de revocación del Titular

EL TITULAR tiene el derecho a revocar la aceptación de la Tarjeta de Crédito dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el presente contrato o de la disponibilidad efectiva del servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente a NUEVA CARD esta decisión. Esta revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para EL TITULAR en la medida que no haya hecho uso del servicio. Para el supuesto que haya utilizado la Tarjeta de Crédito sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, en proporción al tiempo de utilización del servicio. EL TITULAR también tiene derecho de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación – sujeto a las que por razones operativas pudieran existir – ni de monto mínimo.

## 23. Domicilios Especiales

A todos los efectos del presente contrato, EL TITULAR y/o los Adicionales constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del mismo.-

## 24. Datos Personales

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de datos personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. (Disposición 10/08)

De plena conformidad, se firman.....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ..... Provincia de ..... a los ..... días del mes de ..... del año .....

.....  
p/NUEVA CARD S.A.

.....  
TITULAR  
Recibí conforme

.....  
Firma Adic. 1  
Recibí conforme

.....  
Firma Adic. 2  
Recibí conforme

.....  
Firma Adic. 3  
Recibí conforme

.....  
Garante  
Recibí conforme